



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los Estados Financieros del Instituto Nacional de Colonización (INC) que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio, por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del INC al 31/12/2018, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

### Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

### Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros*. Este Tribunal es independiente del INC y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

#### **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros**

El Directorio del INC es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del INC.

#### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores, y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de



TRIBUNAL DE CUENTAS

un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logra una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 12 de noviembre de 2018

cr

  
Crs. Lio. Olga Scudinelli Teubner  
Secretaría General



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

**Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal del Instituto Nacional de Colonización (INC) por el ejercicio finalizado el 31/12/2018, los Anexos y notas explicativas a dicho estado.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado referido precedentemente presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del INC correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2018, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las normas y criterios establecidos en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2018 y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/18 del Tribunal de Cuentas.

**Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable.**

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- 1) Artículos 5 de la Ley N° 18.381 y 38 del Decreto N° 232/10 (Información en página web Institucional).
- 2) Artículo 50 de la Ley N° 18.651 de 19/02/2010 (Personal con discapacidad).
- 3) Artículo 4 de la Ley N° 19.122 de 21/08/2013 (Personal afrodescendiente).
- 4) Artículo 20 del TOCAF (Devengamiento de gastos).
- 5) Artículo 14 del Decreto N° 067/018 de 19/03/2018 Presupuesto INC del Ejercicio 2018 (Ejecución de Inversiones).
- 6) Numerales 1.1.2, 1.1.6 y 1.1.7 de la Ordenanza N° 92 de 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas (Formulación y presentación del Estado de Ejecución Presupuestal).
- 7) Artículo 119 del TOCAF y Ordenanza N° 29 del Tribunal de Cuentas

Asimismo, la Contadora Delegada y el Tribunal de Cuentas observaron gastos por incumplimiento de las siguientes normas: Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, Artículos 13 y 15 del TOCAF, los que fueron reiterados por el Ordenador competente.

**Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal*. Este Tribunal es independiente del INC y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

**Responsabilidad del Directorio en relación con el Estado de Ejecución Presupuestal**

La Dirección del INC es responsable por la preparación y presentación razonable de dicho estado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas y criterios establecidos en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2018 y en la Ordenanza N° 92 de fecha 28/12/18 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del Estado de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación del Estado de Ejecución Presupuestal del INC.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que el Estado de Ejecución Presupuestal en su conjunto esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores, y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base del estado.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en el Estado de Ejecución Presupuestal, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido del Estado de Ejecución Presupuestal, incluyendo las revelaciones y si el mismo representa las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio del Organismo, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

#### **Informe de cumplimiento de la normativa vigente**

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- 1) **Artículo 5 de la Ley N° 18.381 y 38 del Decreto N° 232/10 (Información en página web institucional).**

El Instituto Nacional de Colonización no ha publicado en su página web información del presupuesto asignado y su ejecución, indicación de los viáticos recibidos y la determinación de su utilización, nómina de los funcionarios que no perteneciendo al Organismo cumplen funciones en el mismo, con detalle de compensaciones recibidas con cargo a las partidas asignadas al funcionamiento del INC.

- 2) **Artículo 60 de la Ley N° 18.651, de 19/02/2010 (Personal con discapacidad).**

El INC no dio cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma al no considerar, en las bases de todos los llamados a ocupar cargos, el porcentaje del 4% para personas discapacitadas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Artículo 4 de la Ley N° 19.122, de 21/08/2013 (Personal afrodescendiente).

El INC vulneró lo dispuesto en la citada norma al no considerar, en las bases de todos los llamados a ocupar cargos, el porcentaje del 8% a ser previstos por población afrodescendiente.

- 4) Artículo 20 del TOCAF (Devengamiento de gastos).

La partida del Sistema de Retribución Variable se contabilizó en el 2018 en el momento del pago, incumpliendo el criterio de lo devengado dispuesto por la norma.

- 5) Artículo 14 del Decreto N° 067/018 del 19/03/18 Presupuesto INC del Ejercicio 2018 (Ejecución de Inversiones).

En materia presupuestal, los montos expuestos como ejecutados en el grupo 3 corresponden únicamente a los pagos efectuados de aquellos compromisos contraídos en el ejercicio, quedando sin incorporar los importes obligados e impagos al cierre.

- 6) Numerales 1.1.2, 1.1.8 y 1.1.7 de la Ordenanza N° 92 de 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas (Formulación y presentación del Estado de Ejecución Presupuestal) y Resolución N° 1891/18 de 26/06/18 del Tribunal de Cuentas.

El INC omitió: - explicar los desvíos registrados entre lo planificado y ejecutado para los objetivos y metas previstos presupuestalmente.

- remitir las Resoluciones de Directorio por las cuales se aprobaron las actualizaciones de las partidas presupuestales para el Ejercicio 2018, así como los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y toda la información adjunta a las mismas que debieron ser remitidas en esta instancia.

- Presentar la conciliación de los montos totales expuestos en la ejecución presupuestal correspondientes a recursos,




fuentes de financiamiento y gastos ejecutados con los montos respectivos expuestos en los estados financieros.

**7) Artículo 119 del TOCAF y Ordenanza N° 29 del Tribunal de Cuentas de 26/06/1958.**

El Organismo no efectuó arqueos de los fondos y valores de Tesorería con la periodicidad dispuesta en las citadas normas.

Montevideo, 12 de noviembre de 2019

cr



Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestal del Instituto Nacional de Colonización (INC), por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2018 y ha emitido los dictámenes correspondientes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen, además, comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

### 1) Presentación de los estados financieros

Los Estados Financieros del INC correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fueron aprobados por Resolución de Directorio N° 58 del Acta N° 5446, de fecha 11/03/2019 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 27/03/2019. Dichos estados se presentan de acuerdo a las normas contables adecuadas en Uruguay y a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

El Estado de Ejecución Presupuestal del INC correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fue aprobado por Resolución de Directorio N° 57 del Acta N° 5446, de fecha 11/03/2019 y remitido para su examen a este Tribunal con fecha 26/03/2019. Dicho estado se presenta de acuerdo a los criterios establecidos en el TOCAF, el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2018 y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas.

### 2) Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros y del estado de ejecución presupuestal, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las

actividades de control, información financiera y cumplimiento de la normativa aplicable:

2.1) El cobro efectuado a un colono el día 26/12/18 con cuatro cheques diferidos por \$ 120.400, fue ingresado al módulo financiero con fecha valor del vencimiento de cada uno de estos (20/01/19, 20/02/19, 20/03/19 y 20/04/19 respectivamente), y en consecuencia no fue incluido en los saldos contables al cierre del ejercicio 2018 en la cuenta "Cheques diferidos a cobrar".

2.2) El INC mantiene contratos de arrendamientos vencidos con los colonos. Si bien la Gerencia General ha procurado la renovación de los contratos, las regionales aún no han culminado con ello. Por tal motivo es que con fecha 17/03/19 el Directorio por Resolución N° 7 del Acta N° 5.458 dispuso la modificación de los procedimientos administrativos que aseguren la renovación de los contratos antes de que se venzan.

2.3) La División Notarial ha constatado la existencia de contratos de comodatos vencidos, de los cuales desconoce la situación de ocupación de los mismos. En los informes elevados por la citada División, esta ha manifestado que no cuenta con archivos administrativos fehacientes anteriores a marzo de 2009 que le permitan efectuar el control de la totalidad de los contratos de comodatos otorgados por el Ente.

### 3) Reunión de cierre

El día 05/11/2019 se efectuó la reunión de cierre del proceso de auditoría, a la que asistieron por el organismo la Presidenta, Ing. Agrónoma Jacqueline Gómez, Secretaria del Directorio, Dra. Rosario Pérez, Gerente General, Ing. Agr. Enrique Arrilaga, Gerente del Área Financiera, Cra. Tatiana Curbelo y Gerente de División Inspección General, Dra. Ana María Batovsky y el equipo auditor del Tribunal de Cuentas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**4) Otras constataciones**

- 4.1) El INC no reveló en la Nota 7.2 a los Estados Financieros del Ejercicio 2018, el listado completo y actualizado de los bienes de su propiedad otorgados en comodato.
- 4.2) La vida útil asignada por el INC a las mejoras incorporadas en inmuebles recibidos en comodato, en ciertos casos exceden el plazo del contrato, vulnerando lo dispuesto en el párrafo 17.21 literal d) de la NIIF para PYMES.
- 4.3) El INC, en la Nota 6.1- "Provisión para incobrables", a los estados financieros correspondientes al ejercicio 2018 reveló parcialmente la información a los efectos de comprender la conformación de la provisión por incobrabilidad, contraviniendo lo dispuesto en el párrafo 8.2 de la NIIF para PYMES, ya que los datos revelados en la citada nota no permiten componer el saldo de la provisión.
- 4.4) El INC no revela en Notas a los Estados Financieros la información necesaria sobre el pasivo financiero del ente, conforme lo dispone el Párrafo 11.42 de la NIIF para PYMES.

**5) Recomendaciones**

**5.1) Recomendaciones de Ejercicios anteriores**

**5.1.1 Cumplidas**

El Organismo instrumentó controles a efectos de verificar la correcta constitución de la provisión de Incobrabilidad; reveló lo dispuesto en los Párrafos 8.7, 23.30, 32.10 y 33.6 de la NIIF para PYMES, estableció instancias de verificación de los costos activables en las incorporaciones de inmuebles, efectuó la circularización de saldos de proveedores prevista en su plan de trabajo, reveló en Notas a los Estados financieros el detalle completo e importe en libros de los inmuebles pignorados en garantía de pasivos, concilió al cierre del ejercicio 2018 el 91.29% de la información de las fracciones propiedad del

Ente, que dispone el Departamento de Agrimensura y la División Contaduría, con los títulos de propiedad en poder de la División Notarial.

Adicionalmente identificó todas las partidas sin reflejo de efectivo (movimiento de no fondos), ajustando el resultado neto del ejercicio 2018 al momento de confeccionar el estado de flujos de efectivo y realizó el Estado de Resultados Integral de acuerdo al enfoque de dos estados.

#### **5.1.2) No cumplidas**

El INC no ha implementado medidas correctivas respecto a las siguientes recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores: identificar las partidas conciliatorias que datan de los Ejercicios 2013 a 2018, regularizar la situación de los contratos de pastoreos que se encuentran vencidos y "pastoreantes" sin contrato, efectuar las modificaciones al SGDC (Sistema de Gestión de Desarrollo de Colonias) que le permitan brindar los reportes de gestión requeridos, dotar a la División Inspección General de personal idóneo suficiente a efectos de dar cumplimiento a su Plan de Auditorías y Controles, efectuar la revisión integral de los manuales de procedimientos del Ente y dar difusión a los mismos a efectos de asegurar su aplicabilidad, reconocer la totalidad de los gastos al devengarse los mismos e instrumentar los procedimientos necesarios a efectos de devolver los avales bancarios o pólizas de seguros de fianza una vez culminadas las licitaciones.

#### **5.2 Recomendaciones del presente Ejercicio**

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores, a las que se agregan las siguientes:

**5.2.1) Prever procedimientos de control de los cheques diferidos al cierre del ejercicio y su registración contable. (2.1)**

**5.2.2) Regularizar los contratos de arrendamientos vencidos. (2.2)**

**5.2.3) Regularizar los contratos de comodatos vencidos. (2.3)**

**5.2.4) Revelar en Notas a los Estados Financieros el listado completo e importe en libros de los inmuebles de su propiedad otorgados en comodato. (4.1)**



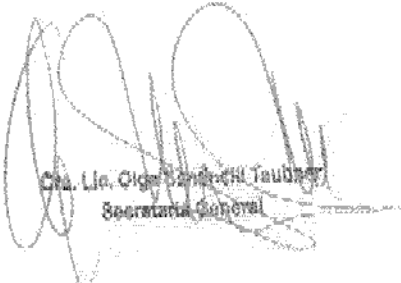
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

5.2.5) Considerar los límites legales o las restricciones similares sobre el uso de activo al determinar su vida útil conforme lo dispone el Párrafo 17.21 de la NIIF para PYMES. (4.2)

5.2.6 Revelar en Notas a los Estados Financieros lo dispuesto en los Párrafos 8.2 y 11.42 de la NIIF para PYMES, en lo que refiere a la información sobre la previsión de incobrabilidad y los pasivos financieros. (4.3 y 4.4)

Montevideo, 12 de noviembre de 2019

cf

  
Cía. Lta. Olga Sánchez Taubert  
Secretaría General